

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N°: 23.17**

**TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS**

**OBJETO: SERVICIO PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE CALVIÀ**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: LA PRESIDENTA DEL IMEB EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EFECTUADA POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2015**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE CALVIÀ**

### **PRIMERA.- Objeto del contrato**

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de actividades para la educación de personas adultas en el municipio de Calvià, que complementará al personal que aporte la “*Conselleria d'Educació i Universitat*”, de conformidad con lo que se establece en el presente pliego de prescripciones técnicas, así como en el pliego de clausulas administrativas particulares, a las instrucciones que pueda dictar el IMEB, si procede, y a la normativa que sea de aplicación.

### **SEGUNDA.- Definición, contenido y condiciones de ejecución de los trabajos**

#### **Definición**

El objetivo general es potenciar la adquisición de conocimientos y habilidades para que la población, usuaria del servicio, pueda desarrollar la capacidad de comunicación y de crítica que facilite la toma de decisiones y la plena autonomía personal en el contexto de la propia comunidad.

El servicio de actividades para la educación de personas adultas de Calvià está dirigido al conjunto de la población adulta, para que pueda aumentar sus competencias profesionales, personales o sociales, complementando las adquiridas durante su paso por el sistema educativo en su etapa escolar inicial. Dicho servicio se dirige, preferentemente, a aquellas personas del municipio que pertenecen a grupos o sectores sociales con dificultades y necesidades de formación básica o con dificultades para la inserción laboral.

Las personas usuarias de este servicio serán las mayores de 18 años (o que los cumplan en el año que inician el curso) que no se encuentren en edad escolar obligatoria y que quieran, de acuerdo a los artículos 66 a 68 de la LOE relativos a la educación de adultos, adquirir, actualizar o completar sus conocimientos.

Excepcionalmente, las personas mayores de 16 años, podrán ser usuarias del servicio, cuando se encuentren en una de estas situaciones que deberán acreditar:

- Tener un contrato laboral que no les permita asistir a un centro educativo en régimen ordinario.
- Ser deportistas de alto rendimiento.
- Estar internados en un centro específico cuando las medidas judiciales así lo establezcan.

## Contenido

Este servicio debe contribuir a que la educación y formación permanente de las personas adultas tenga como principales prioridades :

1. Adquirir y actualizar su formación básica y facilitar el acceso a los diferentes niveles del sistema educativo.
2. Mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones.
3. Desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica.
4. Desarrollar programas que corrijan los riesgos de exclusión social, especialmente de los sectores más desfavorecidos.
5. Responder adecuadamente a los desafíos que supone el envejecimiento progresivo de la población asegurando a las personas de mayor edad la oportunidad de incrementar y actualizar sus competencias.
6. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales. Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, así como analizar y valorar críticamente las desigualdades entre ellos.

## Objetivos

La prestación del servicio se realizará basándose en los siguientes objetivos:

a) Programar e impartir los diversos niveles educativos reglados y no reglados derivados de la programación de la Escuela de Adultos de Calvià. Dicha programación incluye:

- Enseñanzas iniciales: alfabetización y consolidación.
- Enseñanza Secundaria para adultos (ESPA): 1er, en las modalidades presencial y semipresencial.
- Preparación para las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional específica.
- Preparación de las pruebas para la obtención de los certificados de lengua catalana expedidos por el Govern Balear.
- Preparación de las pruebas para el acceso a la universidad a personas mayores de 25 años.
- Taller de castellano para extranjeros
- Talleres de memoria dirigidos a personas mayores.

b) Colaborar en la organización de las actividades extraescolares y complementarias que se les encomiende derivadas de la programación establecida por el claustro de profesores, por el Consejo Escolar de l'Escola d'Adults de Calvià.

c) Impartir la formación de base en los diferentes niveles y en aquellos otros programas de formación promovidos por el Ayuntamiento que se les encomiende.

d) Difundir entre la ciudadanía las posibilidades de la formación permanente.

Se valorará como calidad técnica del proyecto las mejoras e innovaciones propuestas en el servicio en función de su adecuación a los objetivos propuestos, la concreción en la

organización del servicio y la adecuación de la metodología de atención al colectivo y a las actividades planteadas.

El IMEB podrá modificar, si procede, por cuestiones legales, administrativas y/o organizativas (cambios legales que afecten a la distribución de competencias entre administraciones, cambios substanciales en las necesidades del servicio, debido a la disminución de la demanda, falta de matrícula, etc...), la programación que aparece detallada en los apartados a), b) c) y d) con el fin de mantener una oferta equilibrada y ajustada a las necesidades o compromisos legales y/o administrativos. Estas modificaciones se notificarán a la empresa adjudicataria con la suficiente antelación. El IMEB – Ajuntament de Calvià podrá resolver el contrato sin derecho a indemnizar a la empresa adjudicataria en caso de que se produzcan modificaciones normativas que impliquen la supresión o la alteración de las competencias municipales.

Toda modificación conlleva el ajuste del presupuesto destinado al servicio. Este ajuste puede suponer una disminución proporcional de la facturación mensual, de acuerdo con la disminución de los servicios o de las horas de dedicación al servicio de los distintos profesionales.

### Condiciones de ejecución de los trabajos

Para llevar a cabo los objetivos y las actividades señalados anteriormente, la empresa adjudicataria deberá disponer como mínimo del siguiente personal:

- 2 profesores de primaria, a jornada completa.
- 1 Informador -coordinador de actividades complementarias, con titulación de grado medio a jornada completa.
- 1 Auxiliar administrativo a jornada completa.

El personal que realice el servicio deberá contar con la cualificación profesional pertinente. Este personal complementará al personal que aporte la *Conselleria d'Educació i Universitat*.

La empresa adjudicataria facilitará al IMEB, junto con la propuesta técnica, la relación de profesionales que aporta al servicio con sus funciones. La empresa tiene que velar para que haya una continuidad en el equipo de profesionales, evitando que se produzcan cambios o sustituciones si no son estrictamente necesarios.

La dedicación al servicio educativo que prestarán los diferentes profesionales será, como mínimo:

- Profesorado de primaria: 35 horas semanales: 25 horas lectivas y 10 horas no lectivas a la semana (preparación de clases, coordinaciones, elaboración de informes y memorias, etc).
- Informador- coordinador de actividades complementarias: 35 horas semanales, de 9h. a 22h., en función de las necesidades del servicio.
- Auxiliar administrativo: 35 horas semanales. El horario se distribuirá entre mañana y tarde en función de las necesidades del servicio.

El horario del servicio será, inicialmente, de 9h a 22h, de lunes a viernes, distribuido entre mañana y tarde, en función de los objetivos y de la planificación aprobada.

La empresa adjudicataria tendrá que contemplar, en su propuesta de gestión, los sistemas de control de asistencia y de prestación del servicio por parte de los profesionales implicados. La contratación y retribución del personal, así como la asignación de las tareas laborales, corresponden a la empresa adjudicataria. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria asegurar que todo el personal que realice el servicio pueda garantizar la atención a las personas usuarias en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.

La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2017, o primer día hábil después de la firma del contrato si es posterior a esta fecha, hasta el 31 de agosto de 2019 prorrogables por un periodo máximo de dos años, de acuerdo al art. 303 del TRLCAP.

### **TERCERA.- Dirección de los trabajos**

El IMEB, a través de la Gerente del IMEB o persona/s en quien delegue, realizará la dirección y el seguimiento del servicio. La empresa adjudicataria tendrá que nombrar un responsable que se coordinará con el IMEB para el seguimiento del contrato.

Con la finalidad de conseguir un adecuado funcionamiento de la prestación, se establecerán los siguientes espacios de regulación:

- La entidad adjudicataria designará un responsable del programa que, junto con el técnico designado por el IMEB, supervisará el funcionamiento del servicio. Con esta finalidad se establecerá un espacio de seguimiento mensual. Se contempla también la posibilidad de que se efectúen por ambas partes los contactos que se consideren convenientes.
- Cualquier cambio o propuesta no previsto en el plan de trabajo, presentado en la proposición técnica del contrato de referencia, tendrá que ser aprobado por el IMEB.

### **CUARTA.- Inspección de los trabajos**

El IMEB, a través de la Gerente del IMEB o persona/s en quien delegue, realizará la inspección y control del servicio.

### **QUINTA.- Presentación de la memoria**

La empresa adjudicataria tendrá que presentar trimestralmente una memoria parcial del programa y del nivel de ejecución.

Anualmente, una vez finalizado el curso escolar, la entidad adjudicataria presentará memoria detallada (impresa y en soporte informático) del servicio que incluirá, como mínimo, la información que el IMEB determine y que concretará a la empresa adjudicataria con anterioridad al inicio de las actividades.

### **SEXTA.- Bienes, instalaciones, servicio y suministros que el IMEB pondrá a disposición de la empresa adjudicataria**

El IMEB pondrá a disposición de la empresa adjudicataria las instalaciones municipales necesarias, en los distintos núcleos urbanos del municipio, para llevar a cabo las actividades objeto del contrato.

El servicio se presta en las dependencias del Centro de Educación para Personas Adultas (CEPA) de Calvià:

- Camí de sa Porrassa, 6. Magaluf / Centro administrativo y aulas de formación
- Av. de les Palmeres, . Magaluf / Edificio de FP

Otros espacios en los cuales se realizan las actividades objeto del contrato son, en el actual curso escolar:

- Casa de Cultura El Toro. Plaça Migdía
- Asociación Tercera Edad Portals Nous. C/ Japó, 2
- Asociación Tercera Edad Palmanova-Magaluf. C/ Miño, s/n (Poliesportiu)
- Asociación Tercera Edad Calvià vila. Plaça de l'Església s/n
- Asociación Tercera Edad Peguera. C/ Malgrat, 17
- Asociación Tercera Edad Son Ferrer. C/ Ocell del paradís s/n
- Asociación Tercera Edad Santa Ponça. C/ Riu Sil, 4
- CEIP Ses Rotes Velles. C/ Riu Sil, 21

Los espacios pueden variar e incluso incrementarse según las necesidades formativas detectadas en el municipio y el personal contratado debe poder desplazarse a diario de un centro a otro para llevar a cabo las actividades objeto del contrato.

En todo caso, la empresa adjudicataria tiene que velar por el uso adecuado de las instalaciones y por un consumo responsable de los recursos. La autorización del uso será únicamente para la actividad que se concede.

### **SÉPTIMA.- Contenido mínimo a presentar en la licitación**

Las empresas que deseen optar a la prestación del presente pliego tendrán que aportar:

- Proyecto del servicio en atención a la información facilitada en el presente pliego que deberá contener como mínimo los puntos especificados en el anexo I: guión para la elaboración del proyecto técnico.
- Otras propuestas de mejoras, en caso de aportarlas.
- Oferta económica.

Respecto al proyecto presentado señalar que no se valorarán aquellos contenidos genéricos que no tengan relación directa con el objeto del servicio de educación para personas adultas de Calvià.

### **OCTAVA.- Obligaciones de la empresa adjudicataria y régimen sancionador**

#### **Obligaciones de la empresa adjudicataria**

La formación continua de los trabajadores tiene que ser una preocupación y responsabilidad de la empresa adjudicataria, que tiene que poner los medios necesarios para hacerla efectiva.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del IMEB, si éste lo requiere, la documentación relativa al personal o profesionales contratados (titulaciones, capacitación profesional, contratos).

La empresa sustituirá, de forma inmediata, cualquier ausencia de los profesionales asignados a este servicio.

La empresa adjudicataria comunicará, de forma inmediata, cualquier modificación en la relación inicial del personal, aportando nuevamente los datos y la información correspondiente.

La retribución del personal y la asignación de las tareas laborales corresponden a la empresa adjudicataria, que es la responsable de aplicar el convenio colectivo que corresponda.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el proyecto presentado y las modificaciones del mismo que puedan ser acordadas con la Gerente del IMEB, o persona en quien delegue, para adaptarse a las necesidades detectadas en la prestación del servicio, siempre dentro del marco del objeto del contrato.

### **Régimen sancionador**

Sin perjuicio de las facultades que corresponden al IMEB para exigir el cumplimiento a la empresa adjudicataria de sus obligaciones, o declarar la resolución del contrato, la empresa adjudicataria estará sujeta al régimen de faltas leves, graves y muy graves que a continuación se especifican:

#### 1. Faltas Leves

- Negligencia, no reiterada con los enseres, instalaciones y edificios.
- Negligencia en la vestimenta del personal.
- El trato inadecuado con las personas usuarias del servicio.

#### 2. Faltas graves

- Desobediencia por parte de la empresa adjudicataria de las instrucciones del IMEB sobre la conservación de las instalaciones que ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de las personas usuarias.
- Incumplimiento del requerimiento municipal para resolver deficiencias en la prestación del servicio.
- Las que causen lesiones a la seguridad, salubridad e intereses legítimos de las personas usuarias.
- La actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto en la gestión del servicio como en la atención al público.
- El incumplimiento en la programación del servicio, detallada en el punto 2 apartados a), b), c) y d).
- La reincidencia en las faltas leves, anteriormente sancionadas.

#### 3. Faltas muy graves

- Incumplimiento muy grave de las obligaciones esenciales señaladas en el pliego de cláusulas que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación.
- No prestar el servicio directamente.
- La aplicación de cualquier tarifa por el servicio contratado.
- La reincidencia de faltas graves anteriormente sancionadas.

**Penalidades:**

- a) Las faltas leves serán sancionadas con una multa de 150 a 600 euros.
- b) Las faltas graves serán sancionadas con una multa de 600 a 3.000 euros, o, en el caso de perturbación del servicio que ponga en peligro la gestión adecuada o lesione los intereses de las personas usuarias, la intervención del servicio, siempre que el IMEB no decida, cuando sea procedente, la resolución del contrato.
- c) Las faltas muy graves serán sancionadas con la resolución del contrato.

**Procedimiento**

La apreciación de una falta se determinará mediante la instrucción del correspondiente expediente al que, tras la comunicación de la infracción por el IMEB, se abrirá un trámite de audiencia a la empresa adjudicataria para que formule las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, y una vez el IMEB las haya resuelto, impondrá, si procede, la penalidad que corresponda de acuerdo con la gravedad de los hechos.

Calvià,

M<sup>a</sup> DEL MAR VERGER OLIVER  
Técnico del IMEB

CECÍLIA VALLS CABOT  
Gerente del IMEB

## ANEXO I GUIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

- 1.- Contextualización y fundamentación del proyecto presentado.
- 2.- Finalidad y objetivos del servicio.
- 3.- Programación: contenidos y actividades.
- 4.- Organización y metodología.
- 5.- Criterios de coordinación y colaboración con el IMEB, otros servicios municipales y demás agentes socioeducativos.
- 6.- Recursos humanos y materiales.
- 7.- Criterios de evaluación.